



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Referencia:	
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	24 DE MAYO DE 2019
Número:	24/2019
<b>Secretaría General y Organización</b>	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. Francisco Sepulcre Segura D. José Rafael Sáez Sánchez
Miembros que no asisten	
Sr. Secretario	D. Fernando Miguel Marqués Bebia
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 9'25 horas del día 24 de mayo de 2019, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario de la Corporación, D. Fernando Miguel Marqués Bebia.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones celebradas los días 7, 10 y 13 de mayo de 2019**
2. **Organización:**
  - 2.1. **Población de Novelda a 1 de enero de 2019**
  - 2.2. **Propuesta del modelo normalizado para la tramitación de Convenios.- Aprobación**
3. **Desarrollo Local:**
  - **Renovación de los puestos n.º 9 y n.º 10 del Mercado Municipal de Abastos**
4. **Contratación:**
  - 4.1. **Procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del "Suministro de combustible para vehículos del Ayuntamiento de Novelda y maquinaria automotriz del parque móvil del Excmo. Ayuntamiento de Novelda".- Apertura del sobre B y sobre C**
  - 4.2. **Procedimiento negociado sin publicidad, para el servicio consistente en "Redacción de proyecto de ejecución de obra de restauración y ampliación del Velódromo de Novelda".- Determinación de los daños y perjuicios a indemnizar por el contratista por incumplimiento**
  - 4.3. **Contrato del servicio de "Recogida de animales abandonados en la vía pública".- Aprobación de prórroga**
5. **Juzgado:**
  - **Recurso Contencioso Administrativo, procedimiento Ordinario n.º 810/2018,**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**interpuesto por la mercantil Frutas Vinalosan S.L. - Encargo de personación  
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

1. Enajenación por adjudicación directa de bienes muebles de naturaleza patrimonial consistentes en bicicletas públicas “Novelbici”
2. Procedimiento abierto para la contratación por el sistema de lotes del servicio de cafetería en el centro de la tercera edad “*Francisco Alted Palomares*”, centro “*Cívico Social*” y “*Centro Social de Recreo para Personas Mayores*”, así como la prestación del servicio de peluquería y el servicio de manicura-pedicura en el centro de la tercera edad “*Francisco Alted Palomares*”.- Aprobación del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
3. Procedimiento abierto para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de varios caminos en el termino municipal de Novelda: Parajes de Horna Alta, Horna Baja y Campet (camino Calces)”.- Aprobación del proyecto técnico y de los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas
4. Procedimiento abierto para el “Suministro de vestuarios y equipos de protección individual (e.p.i.s.) para el personal del departamento de Calidad Urbana”.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa
5. Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del servicio de “Conservación y mantenimiento de los edificios municipales de Novelda”.- clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa

El Secretario, advierte a los Concejales asistentes de la J.G.L., que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

**PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 7, 10 Y 13 DE MAYO DE 2019.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación de las Actas de las sesiones celebradas los días 7, 10 y 13 de mayo de 2019.

No presentándose observación alguna, las mismas se consideran **aprobadas** por unanimidad de los miembros presentes.

**SEGUNDO: ORGANIZACIÓN**

**2.1. POBLACIÓN DE NOVELDA A 1 DE ENERO DE 2019.**

Vista la propuesta de fecha 7 de mayo de 2019 emitida por la Concejala delegada de Organización, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 2 de mayo de 2019, emitido por el Departamento de Secretaría General y Organización y suscrito por el Secretario, en el que expone lo siguiente:

De acuerdo con el procedimiento establecido en la *Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

*Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.*

Que según lo dispuesto en el apartado IV de la citada Resolución, eleva a la Alcaldía la cifra de población resultante de la revisión realizada por este Ayuntamiento a 1 de enero de 2019 que es de:

**\*25773\* habitantes**

Esta cifra coincide con el número de registros que contiene el fichero padronal C03093AI.019 enviado con éxito por IDA- Padrón-Web el pasado día 8 de abril y validado por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en la misma fecha.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Darse por enterada de la cifra de población resultante de la revisión realizada por este Ayuntamiento a 1 de enero de 2019.

SEGUNDO: Que se comunique al I.N.E. a los efectos procedentes.

## **2.2. PROPUESTA DEL MODELO NORMALIZADO PARA LA TRAMITACIÓN DE CONVENIOS.- APROBACIÓN**

Vista la propuesta de fecha 21 de mayo de 2019 emitida por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se expone lo siguiente:

Con la finalidad de agilizar la tramitación de convenios que celebre el Ayuntamiento de Novelda, que por su escasa cuantía y entidad puedan ser tramitados de acuerdo a un modelo sencillo y al amparo de la previsión establecida en el artículo 50.2.<sup>a</sup>) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone la aprobación de modelo normalizado de Convenio.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación de fecha 20/05/2019, en el que se recoge el contenido mínimo a que habrá de ajustarse la aprobación de los convenios que correspondan a la alcaldía, según las normas de competencia establecidas en la D.A. 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: APROBAR el Modelo Normalizado para la tramitación de Convenios que se transcribe a continuación:

### **1.CONCEPTOS.**

1.1- Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

### **2.REQUISITOS DE VALIDEZ.**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

2.1- Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios).

2.2- Las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2.3- La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.4- Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### 3. CONTENIDO MÍNIMO.

3.1- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

3.2- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

3.3- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

3.4- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

3.5- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

3.6- El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

3.7- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

3.8- Será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión. En particular debe cumplirse lo dispuesto en el art.7.3 de Ley Orgánica



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que: *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”* Dicho documento deberá contar con la conformidad de la Intervención Municipal.

3.9- Causas y efectos de la resolución del convenio.

Nota:

1- Todo convenio con trascendencia económica o patrimonial deberá contar con la conformidad de la Intervención Municipal.

2- Todo convenio se extenderá en triple ejemplar, de cuyos originales uno debe entregarse a la Secretaría para su remisión al Tribunal de Cuentas.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Novelda, para su constancia y efecto.

### **TERCERO: DESARROLLO LOCAL**

#### **RENOVACIÓN DE LOS PUESTOS N.º 9 Y N.º 10 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS**

Vista la propuesta de fecha 10 de mayo de 2019 emitida por el Concejal delegado de Desarrollo Local y Consumo, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnica de Administración General, de 8 de mayo de 2019, que dice:

“...Con fecha 1 de abril de 2019, D. ANTONIO J....., solicitó la RENOVACIÓN del plazo de la concesión de los puestos nº 9 y 10 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, destinados a FRUTAS Y VERDURAS, que finalizó el 13 de junio de 2018, con los efectos económicos que pudieran derivarse de dicho acto administrativo.

1º.- Los mercados municipales son bienes municipales de dominio público y servicio público, que justifican su existencia con los fines, responsabilidad del Ayuntamiento, de prestar un servicio público a los vecinos y asegurar el abastecimiento básico de la población, garantizando así una oferta suficiente.

2º.- En la utilización de este bien concurren tanto el uso común general de los ciudadanos-clientes que acuden libremente a realizar su compra en él, como el uso privativo de los comerciantes sobre los puestos que disfrutan con exclusividad, para destinarlos a la venta de productos alimenticios mediante su concesión durante un plazo de tiempo determinado.

3º.- Las adjudicaciones de puestos o casetas en los mercados municipales, como un uso privativo normal de un bien de dominio público que son, son verdaderas concesiones administrativas. Su régimen jurídico, pues, es el previsto en los arts. 62 y siguientes del *Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales* (en adelante RB). Por último, en cada



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

municipio son las *Ordenanzas* reguladoras del funcionamiento del Mercado Municipal las que completan el régimen jurídico de éstos.

4º.- En cuanto al carácter del plazo, dentro de la concesión administrativa en general, y, en ésta en particular, decir que, la sujeción a plazo es un requisito esencial de la concesión. Los puestos o casetas no pueden adquirirse ni a perpetuidad, ni por un plazo de carácter incierto, ya que esto es incompatible con la naturaleza misma de la concesión, siendo radicalmente nula cualquier cláusula contraria al régimen de temporalidad permitido.

5º.- El plazo de duración de la concesión será el establecido por la *Ordenanza Fiscal* vigente en cada momento. La Ordenanza fiscal en vigor establece en su art. 10.B), como plazo de la concesión para ocupar los puestos o casetas en el mercado, él de 15 años renovables.

6º.- El informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 16 de abril de 2019, textualmente dice:

"Requerido informe de la Unidad de Gestión de Ingresos acerca de la adjudicación por renovación de los puestos números 9 y 10 del Mercado de Abastos en relación con la Tasa por prestación de Servicio de Mercado, se informa:

Que el artículo 8.2 de la cuota tributaria, dice: " 1. El importe de las cuotas tributarias a satisfacer por los sujetos pasivos vendrá determinado por lo dispuesto en los apartados siguientes para cada uno de los elementos integrantes del hecho imponible.". Respecto al apartado 2. relativo a la "Tasa por la adquisición del derecho a utilización de los puestos o casetas, se determinará en función del precio de adjudicación fijado en los respectivos contratos de concesión con arreglo al respectivo pliego de condiciones que rija el concurso o subasta. En caso de adjudicación directa, según normativa aplicable, se establecen las siguientes cuotas en función de los supuestos siguientes: .....Puestos de venta.....1.333,00 .....€".

Por tanto siendo el periodo de adjudicación en caso de que se concediera a favor de D. Antonio J. ...., el comprendido desde el final de la adjudicación en fecha 13/06/2018 durante un periodo de 15 años, el precio a satisfacer por cada uno de los puestos, será el siguiente: En relación con el puesto número 9, por importe de 1.333,00 € y en relación con el puesto n.º 10, por importe de 1.333,00 €."..."

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: RENOVAR a D. ANTONIO J....., el plazo de la concesión de los los puestos nº 9 y 10 del Mercado de Abastos de esta Ciudad, destinados a FRUTAS Y VERDURAS. El plazo de la concesión será de QUINCE AÑOS, es decir, hasta el 11 de marzo de 2033.

SEGUNDO: D. ANTONIO J....., deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* ( en adelante ROFIMMA) de Novelda.

TERCERO: El PRECIO de la renovación de la concesión, es el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable en 2018 y fijado por la Intervención de Fondos Municipal en 1.333,00 € por el puesto nº 9 y 1.333,00 € por el puesto nº 10.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

CUARTO: Se establece, igualmente, un CANON MENSUAL por importe de 39,00€, por puesto corriente. Esta cuota mensual podrá sufrir variación, en virtud de una posible modificación de la Ordenanza fiscal aplicable.

QUINTO: Se establece el depósito de una FIANZA DEL 3% DEL PRECIO por canon de la concesión, por importe de por cada caseta corriente, que se formalizará en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación aplicable, debiendo constituirse dentro del improrrogable plazo de quince días contados a partir del siguiente de la fecha de recibo de este acuerdo.

SEXTO: Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo ocasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

#### **CUARTO: CONTRATACIÓN**

##### **4.1. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y MAQUINARIA AUTOMOTRIZ DEL PARQUE MÓVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- APERTURA DEL SOBRE B Y SOBRE C.**

Vista la propuesta de fecha 14 de mayo de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del suministro de Combustibles para los vehículos y maquinaria automotriz del parque móvil del Ayuntamiento de Novelda cuyos pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de marzo de 2019.

Visto que habiéndose cursado tres invitaciones, en fecha 18 de abril de 2019 se ha presentado una única proposición por parte de la empresa NOVELDIESEL, S.L.U.

Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019 procedió a la apertura de Sobre A de Documentación Administrativa, y calificó correcta la misma por entender que se cumple con lo previsto en los Pliegos.

Considerando que debe procederse a la apertura del Sobre B) denominado “Memoria del Suministro” y del sobre C) denominado “Oferta Económica” en acto público para negociar, valorar la oferta y clasificar la única proposición presentada, previa la emisión del informe correspondiente.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Proceder a la apertura de los Sobres B) y C) en acto público, previa citación del único licitador que ha presentado proposición para la contratación del Suministro de Combustibles para los vehículos y maquinaria automotriz del parque móvil del Ayuntamiento de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

SEGUNDO.- Negociar con el único licitador presentado las condiciones del contrato tomando como base la oferta que éste haya presentado. Los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación, así como la forma en que se negociará con las empresas licitadoras:

Precio de la Gasolina sin plomo 98º octanos, gasolina sin plomo 95º octanos y gasóleo de automoción (clase A).

TERCERO.- Solicitar una vez finalizada la fase de negociación al único licitador que presente por escrito su oferta final que deberá responder del resultado de la negociación realizada y se ajustará al modelo del Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas en el plazo de 3 DÍAS a contar desde la notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Recabar informe técnico al respecto para posteriormente elevar nuevamente el expediente a este órgano de contratación para acordar lo que corresponda.

#### **4.2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SERVICIO CONSISTENTE EN “REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VELÓDROMO DE NOVELDA”.- DETERMINACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A INDEMNIZAR POR EL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.**

Vista la propuesta de fecha 17 de mayo de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

##### HECHOS:

Con fecha 30 de junio de 2010, la Junta de Gobierno Local adjudicó definitivamente el contrato de obra de “Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda” a la mercantil Grupo Generala, de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras S.L., (actualmente denominada BETULA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U) que estaba incluida en el Plan Especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, firmándose el contrato el 30 de junio de 2010 y el acta de comprobación del replanteo de las obras el 8 de julio del mismo año, momento a partir del cual se inicia la ejecución del contrato por un plazo de 7 meses.

Con carácter previo a la firma del contrato, la mercantil Grupo Generala S.L. depositó aval en BANCAJA, con el n.º de operación 201000013240, por importe de 27.305,68 euros, en concepto de garantía definitiva del contrato.

En fecha 24 de enero de 2011, la mercantil Grupo Generala S.L depositó aval en CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID con n.º de Aval 1214562436 por importe de 55.233,06 euros en concepto de Acopios de la obra restauración y ampliación del Velódromo de Novelda.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2012, y tras la tramitación del oportuno expediente, se resolvió el contrato suscrito con la empresa Grupo Generala S.L., por incumplimiento culpable del contratista en base a lo establecido en el artículo 206 d) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP), requiriendo a la dirección facultativa para que procediera a liquidar la obra así como a valorar los posibles daños y perjuicios causados con el





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

objeto de instruir el expediente para la incautación de la garantía definitiva

Consta en el expediente el dictamen preceptivo, de fecha 1 de marzo de 2012, del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, regulado en el artículo 195.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y art. 109 del Real Decreto Legislativo 1098/2011 de 5 de julio, cuya parte resolutoria y literal dice:

*“Que procede resolver el contrato de obra “Restauración y ampliación del Velódromo” a la mercantil Grupo Generala, S.L. con los efectos señalados en la Consideración Quinta del Dictamen”*

Contra la liquidación del contrato se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo (P.O. 632/2015) por el contratista, habiéndose dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante la Sentencia n.º 205/2018 de 29 de marzo reconociendo un saldo a favor del contratista de 88.109,37 €.

Por parte de la dirección facultativa de la obra se ha presentado informe fechado el 29 de agosto de 2018, en el cual se fija una valoración de daños y perjuicios por importe de 59.755,85 €.

Habiéndose pedido la ejecución provisional de la Sentencia por parte del recurrente, se dicta por el Juzgado auto en fecha 6 de febrero de 2019 disponiendo que no procede la devolución de avales por garantizar dicha ejecución provisional ante el Juzgado dentro del P.O. 632/2015.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS :

I.- El contrato para la ejecución de la obra “Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda”, se firmó el 30 de junio de 2010.

En relación con la normativa aplicable al presente contrato, indicar que en dicho año, regía la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007. Con posterioridad a la misma se aprobó su Texto Refundido por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Pues bien, en dicho Texto Refundido, así como el la actual Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público se establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de dichas normas, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, es decir, la vigente en el momento de adjudicar el contrato.

Así pues, la norma que resulta de aplicación es la Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007 (en adelante LCSP 2007).

II.- En cuanto a los daños y perjuicios, el art. 208 LCSP2007, relativo a los efectos de la resolución del contrato, fija lo siguiente:

*“4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

*importe que exceda del de la garantía incautada”.*

*5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida”.*

III.- El artículo 88 de la LCSP 2007 establece las responsabilidades a que están afectas las garantías, señalando literalmente lo siguiente:

*“La garantía responderá de los siguientes conceptos:*

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.*
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.*
- d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”*

IV.- A título procedimental y en sede reglamentaria, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 113 que *“en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.”*

Por analogía, hay que acudir a lo dispuesto en el artículo 109 del citado Reglamento señalando que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Continúa estableciendo este precepto en su apartado 2º que todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

V.- En el caso que nos ocupa, ante el incumplimiento culpable por parte del contratista el órgano de contratación acordó la resolución del contrato suscrito con la mercantil GRUPO GENERALA S.L.

Por otra parte, contra la liquidación del contrato se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo (P.O. 632/2015) por el contratista, habiéndose dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante la Sentencia n.º 205/2018 de 29 de marzo reconociendo un saldo a favor del contratista de 88.109,37 €.

Habiéndose pedido la ejecución provisional de la Sentencia por parte del recurrente, se dicta por el Juzgado auto en fecha 6 de febrero de 2019 disponiendo que no procede la devolución de avales por garantizar dicha ejecución provisional ante el Juzgado.

Por parte de la dirección facultativa de la obra se ha presentado informe fechado el 29 de agosto de 2018, en el cual se señala lo siguiente:

*“Recibida la notificación del Excmo Ayuntamiento de Novelda de valorar los desperfectos existentes en la obra en el momento de rotura de contrato con la mercantil Grupo Generala en fecha 16 de marzo de 2012 y una vez analizada la documentación fotográfica que se encuentra en nuestro haber así como la documentación técnica, cabe destacar lo siguiente:*

*Como se puede apreciar en el documento adjunto al presente escrito a pesar de que se hizo efectivo en marzo de 2012 la rotura del contrato entre las partes, el 23 de abril la mercantil no había procedido a entregar las llaves de la edificación y de igual forma indicaba que en el tema del ascensor u otras instalaciones sujetas a legalización y puesta en funcionamiento éstos costes debían ser atendidos por la empresa.*

*El 3 de abril de 2012 la empresa constructora se presentó y entregó las llaves a la propiedad, en ese acto se realizó por parte de la Dirección Facultativa un Informe de Estado Actual ya que antes no era posible revisar el estado interno de las obras.*

*Junto a esta valoración se plantearon tres unidades por desperfectos de obra por mala ejecución, desperfectos por sustracción en la urbanización y pequeñas roturas internas y un vallado.*

*Se adjunta valoración de la misma realizada y aportada por la DF en abril de 2012.*

*La valoración de las partidas asciende a 41.500,00€ de PEM.*

*PEM: 41.500,00€*

*PEC: 49.385,00 €*

*PEC + IVA: 59.755,85 €”*

Por todo lo anterior, deben determinarse los daños y perjuicios ocasionados a indemnizar al Ayuntamiento de Novelda por parte del contratista con motivo de haberse resuelto el contrato por incumplimiento culpable de éste, al margen de cómo se haga efectiva dicha indemnización habida cuenta que la garantía definitiva se encuentra de alguna forma retenida por el Juzgado en garantía de la ejecución provisional de la Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario 632/2015, y ello es por cuanto la legislación prevé la posibilidad de exigir motivadamente dicha indemnización de daños y perjuicios atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

ocasiona a la Administración.

VI.- Sobre el trámite de audiencia igualmente se pronuncia la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en su artículo 82.

VII.- En conclusión, habiendo quedado acreditada la existencia de daños y perjuicios generados por la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, fijados en la cantidad de 59.755,85 €, procede acordar su determinación en decisión motivada del órgano de contratación previa audiencia del contratista y del avalista mediante la incoación del oportuno expediente al respecto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Incoar expediente para la determinación de los daños y perjuicios por importe de 59.755,85 euros derivados de la resolución del contrato de fecha 30 de junio de 2010 para la ejecución de la obra "Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda" a indemnizar por parte de la mercantil GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. (actualmente denominada, BETULA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U) por incumplimiento culpable de la misma.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles al contratista y al avalista prestador de la garantía definitiva para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Notificar al presente resolución con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

#### **4.3. CONTRATO DEL SERVICIO DE "RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA".- APROBACIÓN DE PRÓRROGA.**

Vista la propuesta de fecha 15 de mayo de 2019, emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Habida cuenta que mediante Acuerdo de la junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato de "Recogida de Animales abandonados en la vía pública a D. Raúl M....., en representación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas del Medio Vinalopó, habiéndose suscrito el contrato en fecha 13 de junio de 2017.

Visto el escrito presentado por la Sociedad Protectora de Animales y Plantas del Medio Vinalopó en fecha 30 de abril de 2019 solicitando formalmente la petición de prórroga para continuar prestando el servicio.

Resultando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas establece que la duración del contrato será de DOS AÑOS prorrogables por DOS AÑOS MÁS, si bien indica que la prórroga será por acuerdo expreso entre las partes con una anterioridad de dos meses a la fecha de finalización del contrato.

Visto el informe emitido por el Director del contrato, de fecha 13 de mayo de 2019, favorable a la prórroga solicitada, indicando que los trabajos llevado a cabo por la Sociedad Protectora de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Animales y Plantas del Medio Vinalopó a lo largo de los dos primeros años del contrato han sido satisfactorios, cumpliendo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Visto el Informe de la Técnico Municipal de Contratación de fecha 14 de mayo de 2019.

Visto el Informe de Fiscalización emitido por el departamento de Intervención de fecha 15 de mayo de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la única prórroga del contrato del servicio de “Recogida de Animales Abandonados en la vía pública”, suscrito con D. Raúl M....., en representación de la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DEL MEDIO VINALOPÓ suscrito en fecha 13 de junio de 2017 por un periodo de dos años, rigiendo en todo momento los Pliegos Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017 y la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- La prórroga otorgada surtirá efectos desde el 13 de junio de 2019 al 13 de junio de 2021, si bien se deberá otorgar efecto retroactivo al acuerdo expreso de las partes con fecha 13 de abril de 2019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Director del Contrato, a los efectos oportunos.

#### **QUINTO: JUZGADO**

#### **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 810/2018, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FRUTAS VINALOSAN S.L.- ENCARGO DE PERSONACIÓN.**

Vista la propuesta de fecha 23 de mayo de 2019 emitida por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se expone lo siguiente:

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Alicante, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento con fecha 17 de mayo de 2019, número de Registro de Entrada 4998, solicitando la remisión del expediente administrativo tramitado en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Ordinario nº 000810/2018, interpuesto por FRUTAS VINALOSÁN S.L., contra resolución de 11 de julio de 2018 por la que se procede a inadmitir el recurso extraordinario de revisión frente a la resolución de 25/01/2017 dictada en el expediente administrativo 2018/2741B sancionador en materia de urbanismo.

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº 1 de Alicante, de remisión del expediente administrativo íntegro, y emplazando al Ayuntamiento en el procedimiento.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 21 de mayo de 2019.

Resultando que la firma Nuevas Ventajas S.L. (Nuve Consulting) suscribió contrato con el



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de junio de 2018, para la prestación del servicio de asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Designar a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (NuVe Consulting) con CIF: B-98120298, y a D. ...., al resto de los letrados de la firma, y a los demás letrados apoderados notarialmente, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el procedimiento Contencioso N.º 000810/2018, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

**PRIMERO URGENTE: ENAJENACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA PATRIMONIAL CONSISTENTES EN BICICLETAS PÚBLICAS “NOVELBICI”**

Vista la propuesta de fecha 22 de mayo de 2019, emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Visto que el Ayuntamiento de Novelda es propietario de los siguientes bienes muebles:

Identificación en Inventario	Denominación	Unidades	Fecha adquisición
M-989	Bicicletas NovelBici 2009	55	6/9/2009
M-990	Bicicletas NovelBici 2009 Estaciones/Modulos	30	6/11/2009
M-991	Bicicletas NovelBici 2010	15	14/12/2010
M-992	Bicicletas Novelbici 2010 Estaciones/Módulos	12	14/12/2010

Visto que dichos bienes muebles constan inventariados a nombre del Ayuntamiento de Novelda en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, siendo de naturaleza patrimonial.

Habida cuenta que dichos bienes conformaban el sistema denominado “Novelbici”, servicio que cesó de forma definitiva el 1 de enero de 2016.

Visto el escrito presentado por la empresa Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A. “PIMESA” en fecha 10 de septiembre de 2018 comunicando su interés por adquirir dichos bienes, ofertando la cantidad de 9.110 € IVA no incluido.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente en fecha 16 de noviembre de 2018 recomendando iniciar el procedimiento administrativo necesario para la venta o enajenación de los elementos que conformaban el sistema Novelbici, considerando adecuado el precio de la oferta recibida desde PIMESA.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Considerando que PIMESA es una sociedad anónima unipersonal pública constituida por un único socio, el Ayuntamiento de Elche, al que pertenece íntegramente el capital social.

Vista la providencia de fecha 24 d abril de 2019 por la que se dispuso:

*“Primero.- Incoar expediente de enajenación por adjudicación directa de los bienes muebles de naturaleza patrimonial consistentes en las bicicletas del Sistema denominado NovelBici.*

*Segundo.- Una vez realizados los trámites oportunos, sométase a aprobación del órgano competente.”*

Visto el certificado expedido por el Secretario de la Corporación en fecha 18 de abril de 2019.

Visto el informe emitido por el Interventor en fecha 17 de mayo de 2019.

Visto que a los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I. De conformidad con lo previsto en los artículos 5 LBRL, 1 TRRL y 3 ROF, las entidades locales, tienen plena capacidad jurídica plena para enajenar toda clase de bienes, derechos y obligaciones. Por otra parte, con carácter previo a la enajenación se depurarán las situaciones física y jurídica de los bienes, con mención expresa de su alienabilidad , practicándose el deslinde si es necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran (artículo 113 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

II. El art. 143.1 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) relativo al procedimiento para la enajenación de los bienes prevé lo siguiente:

*“1. La enajenación tendrá lugar mediante subasta pública por bienes individualizados o por lotes. No obstante, cuando el ministerio u organismo considere de forma razonada que se trata de bienes obsoletos, percederos o deteriorados por el uso o concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 137.4 de esta ley, la enajenación podrá efectuarse de forma directa”.*

III. El art. 137.4 de la LPAP establece que:

*“Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.*

*A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público”.*

IV. En sede de legislación autonómica, el art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, determina que:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

*“2. El órgano competente podrá acordar la enajenación directa cuando se dé alguno de los siguientes supuestos, que habrá de quedar acreditado en el expediente:*

*a) [...]*

*b) Cuando el adquirente sea una sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias administraciones públicas o personas jurídicas de derecho público”.*

V. El artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de forma fehaciente su justiprecio.

Obra al expediente informe técnico considerando adecuado el precio ofertado por la entidad interesada.

VI. Según los artículos 109.1 RB y 79.1 TRRL, si de la valoración se deduce que el importe de venta excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local, es necesario solicitar autorización expresa de la venta a la Comunidad Autónoma. Si no excede de este porcentaje, es suficiente con la toma de conocimiento por parte de la misma.

Por otra parte, según lo previsto en la DA 2ª.9 de LCSP si no supera su valor el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato. Estas competencias (a excepción del supuesto en el que se requiera mayoría específica) son delegables en la Junta de Gobierno Local, tal y como lo dispone la DA 6ª 3 LBRL. En este caso, habría que hacer referencia en este punto al acuerdo expreso de delegación y el órgano competente resultante.

Obra al expediente informe emitido por el Interventor en fecha 17 de mayo de 2019 en el que dispone lo siguiente:

*“El importe técnico calculado como valor residual del sistema asciende a unos 10,000 euros (más IVA) y por tanto y a tenor de lo regulado en la DA 2ª LCSP y 47.2 LBRL es competencia de Alcaldía los contratos de enajenación del patrimonio al no superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto para 2019.*

*Por otra parte y por Resolución n.º 2018/843 de fecha 27/04/2018 se DELEGA en la JGL la misma (En materia de Patrimonio – 2.3.2...)”*

VII.- El artículo 17.1 del RB establece que "las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición", de esta forma la mencionada enajenación ocasionará baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario, de las que habrá dar debida cuenta al Pleno en la rectificación anual plenaria.

VIII. En conclusión, considerando que la empresa "Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A (PIMESA) es una sociedad anónima unipersonal pública, constituida por un único socio, el Ayuntamiento de Elche, al que pertenece íntegramente el capital social, queda





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

acreditado que puede procederse a la Enajenación mediante Adjudicación Directa en la forma fijada en los artículos anteriormente señalados.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Acordar la enajenación por adjudicación directa de los bienes muebles de naturaleza patrimonial consistentes en las bicicletas del Sistema denominado NovelBici a la mercantil Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A. con CIF A-03475001 por el precio de 11.023,1 € (9.110 € de base imponible más 1.913,10 € en concepto de IVA)

SEGUNDO.- Requerir a Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A. para que en el plazo máximo de un mes proceda a retirar los bienes enajenados, levantándose la correspondiente acta por quien corresponda, previa la acreditación de haber efectuado el ingreso de la cantidad de 11.023,1 € en las arcas municipales, advirtiéndole que de no cumplirse tal extremo, se considerará resuelta la enajenación.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Patrimonio al objeto de causar baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario, para su posterior rectificación anual plenaria.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Administración Autonómica, para su toma de conocimiento.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEGUNDO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA DE LOTES DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “FRANCISCO ALTED PALOMARES”, CENTRO “CÍVICO SOCIAL” Y “CENTRO SOCIAL DE RECREO PARA PERSONAS MAYORES”, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA Y EL SERVICIO DE MANICURA-PEDICURA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “FRANCISCO ALTED PALOMARES”.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Vista la propuesta de fecha 24 de mayo de 2019 emitida por el Concejal delegado Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Servicios Sociales.

Visto el expediente para la contratación del citado servicio.

Visto el informe técnico-económico de fecha 19 de febrero de 2019 sobre coste estimado de los servicios.

Visto el informe redactado por NUVE CONSULTING sobre el canon mínimo de licitación.

Vista la memoria justificativa de fecha 22 de mayo de 2019 emitida por la Concejala delegada de Atención a la Tercera Edad, en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio habida cuenta de la voluntad de mantener los mismos en beneficio de los jubilados y pensionistas de esta localidad, no disponiendo el Ayuntamiento de medios materiales y humanos para



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

prestarlos de manera directa.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente, dejando constancia de la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la prestación de este servicio.

Visto el informe de fecha 24 de mayo de 2019 emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación;

Visto el informe de Intervención sobre fiscalización.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

Objeto: Servicio de cafetería en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, Centro Cívico Social y Centro Social de Recreo para Personas Mayores, así como la prestación del servicio de peluquería y el servicio de manicura-pedicura en El Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, y del servicio de peluquería del centro centro social de recreo para personas mayores.

Canon de licitación por lotes:

- El canon mínimo de licitación del LOTE nº 1: Cafetería del Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, sito en C/ Alicante s/n, será de 500 €/año.
- El canon mínimo de licitación del LOTE nº 2: Cafetería del Centro Cívico Social, sito en Avda. Reyes Católicos, será de 500 €/año.
- El canon mínimo de licitación del LOTE nº 3: Cafetería del Centro Social de Recreo para Personas Mayores, sito en C/ Monforte del Cid nº1, será de 500 €/año.
- El canon mínimo de licitación del LOTE nº 4: El Servicio de Peluquería en El Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, será de 500 €/año.
- El canon mínimo de licitación del LOTE nº 5: El Servicio de Pedicura y Manicura en El Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, será de 500 €/año.
  - Financiación de los gastos: Con cargo al presupuesto municipal.
  - Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
  - Duración del contrato: 2 años prorrogables por un año más.
  - Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.
  - Garantías:
    - Definitiva: 5% del canon ofertado (IVA excluido).



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.

CUARTO.- Designar como Director del contrato a la Coordinadora de Servicios Sociales.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- No exigir el empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas por concurrir la circunstancia descrita en el apartado el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017.

**TERCERO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE VARIOS CAMINOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NOVELDA: PARAJES DE HORNA ALTA, HORNA BAJA Y CAMPET (camino Calces)”.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Vista la propuesta de fecha 24 de mayo de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación y Patrimonio, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente para la contratación de la citada obra.

Visto el proyecto técnico obrante al expediente, redactado en abril de 2019 por D. Carlos Cañavate Abia, Ingeniero de caminos, canales y puertos.

Vista la memoria justificativa de fecha 22 de mayo de 2019 en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio para cumplir con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente, dejando constancia de la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer la citada obra.

Visto el informe de fecha 24 de mayo de 2019 emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

Visto el informe técnico favorable al proyecto obrante al expediente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de “Acondicionamiento de varios caminos en el termino municipal de Novelda: Parajes Horna Alta, Horna Baja y Campet (camino Calces)” redactado en abril de 2019 por D. Carlos Cañavate Abia, Ingeniero de caminos, canales y puertos, por importe



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

total de 94.010,49 euros, correspondiendo la cantidad de 77.694,62 a la base Imponible y la cantidad de 16.315,87 al IVA (21%).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán la licitación y adjudicación de la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de varios caminos en el termino municipal de Novelda: Parajes Horna Alta, Horna Baja y Campet (camino Calces)” y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Obras de “Acondicionamiento de varios caminos en el termino municipal de Novelda: Parajes Horna Alta, Horna Baja y Campet (camino Calces)”.
- Presupuesto base de licitación: El presupuesto del contrato asciende a un total de 94.010,49 euros, correspondiendo la cantidad de 77.694,62 a la base Imponible y la cantidad de 16.315,87 al IVA (21%). El precio estimado del contrato es de 77.694,62 euros.
- Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: 2 meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se firme el acta de comprobación del replanteo.
- Plazo de presentación de ofertas: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- Garantías:
  - Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

TERCERO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.

QUINTO.- Designar como Director del contrato a la Dirección Facultativa de la obra en coordinación con los servicios técnicos municipales, siendo Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud el Ingeniero Civil José Vicente García.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- No exigir el empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas por concurrir la circunstancia descrita en el apartado el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017.

**CUARTO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL “SUMINISTRO DE VESTUARIOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (E.P.I.S.) PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD URBANA”.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA**

Visto la propuesta de fecha 22 de mayo de 2019 emitida por el Concejal delegado de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Contratación y Patrimonio, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del "Suministro de Vestuarios y equipos de protección individual (EPIS) para el personal del departamento de calidad urbana", cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019.

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas según consta en el acta de la mesa de contratación de fecha 25 de abril y 3 de mayo de 2019 sobre apertura del Sobre A y B:

1. D. Carlos Martínez Crespo, en nombre propio, ofreciendo un porcentaje de baja de 7%.
2. D. ...., en representación de CÓDIGO UNIFORMES, S.L., ofreciendo un porcentaje de baja de 20%.

Visto el informe emitido por el Director del Contrato en fecha 8 de mayo de 2019 sobre los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, se otorga la siguiente puntuación:

Orden	Proposición	Porcentajes de baja	Puntuación
1	Carlos Martínez Crespo	7,00 %	35,00
2	Código Uniformes, S.L.	20,00 %	100,00

La mesa de contratación, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2019 propone a la Junta de Gobierno Local la clasificación por orden decreciente a las ofertas presentadas, de conformidad con los informes emitidos por el director del contrato, de la forma que a continuación se indica y requerir a la oferta n.º 2 presentada por CÓDIGO UNIFORMES, S.L. para que presente la documentación exigida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Orden	Proposiciones	Porcentajes de baja	Puntuación
1	Código Uniformes, S.L.	20,00 %	100
2	Carlos Martínez Crespo	7,00 %	35,00

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Declarar válida la licitación celebrada para la contratación, por procedimiento abierto del "Suministro de vestuarios y equipos de protección individual (EPIS) para el personal del departamento de calidad urbana del Ayuntamiento de Novelda".

**SEGUNDO.-** Clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 10 de mayo de 2019, a la vista del informe del Director del Contrato, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

Orden	Proposiciones	Porcentajes de baja	Puntuación
-------	---------------	---------------------	------------



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

1	Código Uniformes, S.L.	20,00 %	100
2	Carlos Martínez Crespo	7,00 %	35,00

**TERCERO.-** Requerir a la mercantil **CÓDIGO UNIFORMES, S.L** para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.  
Además el Ayuntamiento emitirá informe de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.
- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por importe de 578,51 € correspondiente al 5 % del precio de adjudicación excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Director del Contrato, capataz de obras, así como a los departamento de Patrimonio, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**QUINTO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE NOVELDA”.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA**

Vista la propuesta de fecha 21 de mayo de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación y Patrimonio, en el que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del servicio de “Conservación y Mantenimiento de los edificios municipales de Novelda”, cuyos pliegos de de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Resultando que se han presentado las siguientes licitadores según consta en las actas de apertura de los sobres A) "Documentos" en fecha 25 de abril de 2019:

1. D. ...., en representación de TECNICALIA 24, S.L.
2. D. ...., en representación de MOVILFRIO, S. L.
3. D. ...., en representación de COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.

Examinada la documentación administrativa presentada, se considera correcta.

En fecha 3 de mayo de 2019, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres B) "Oferta Económica", presentando las siguientes ofertas:

1. D. ...., en representación de TECNICALIA 24, S. L., ofreciendo una baja del 7,10%.
2. D. ...., en representación de MOVILFRIO, S. L., ofreciendo una baja del 7,50%
3. D. ...., en representación de COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U, ofreciendo una baja del 10,00%.

Vista la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de mayo de 2019, en la que se procede a la lectura del informe realizado por el Director del Contrato, de fecha 8 de mayo de 2019, en el que aplica los criterios de valoración establecidos en los Pliegos:

Núm.	Proposiciones	Porcentajes Baja ofrecida	Puntuación
1	TECNICALIA 24,S.L	7,10	71,00
2	MOVILFRIO, S.L.	7,50	75,00
3	COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U	10,00	100,00

Visto que la Mesa de Contratación en la citada sesión propone a la Junta de Gobierno Local, la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas, de la forma que a continuación se indica y requerir a la oferta presentada por "COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.", al haber obtenido la mayor puntuación, para que presente la documentación que se exige en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del servicio de "Conservación y Mantenimiento de los edificios municipales de Novelda".

SEGUNDO.- Clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 10 de mayo de 2019, a la vista del informe del Director del Contrato, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

Orden	Proposiciones	Porcentajes Baja ofrecida	Puntuación
1	COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, SAU	10,00	100,00



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

2	MOVILFRIO, S.L.	7,50	75,00
3	TECNICALIA 24,S.L	7,10	71,00

TERCERO.- Requerir a la mercantil "COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U." para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presente la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matricula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.  
Además el Ayuntamiento emitirá informe de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.
- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definitiva por importe de 5.454,54 € correspondiente al 5 % del precio del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el número de anualidades del mismo excluidas las prórrogas, prestada en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 10'25 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario que certifica.

El Alcalde

El Secretario

Armando José Esteve López

D. Fernando Miguel Marqués Bebia